



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que por auto fechado el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda de proceso verbal sumario – APOYO JUDICIAL, instaurada por LUIS FERNANDO HAMÓN NARANJO y LUCERO GARCÍA OVALLE, por medio de apoderado judicial, contra su hijo y hermano DANIEL FERNANDO HAMÓN OVALLE, identificado con c.c.1.049.611.381, donde se le ilustró al actor los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, la cual se surtió por estados electrónicos el pasado 28 de septiembre de 2022.

Encontrándose vencido el término antes señalado, la parte demandante si bien presento escrito de subsanación de la demanda, cabe precisar que se hizo de manera extemporánea, ya que la misma fue radicada el día Mié 5/10/2022 4:46 PM, al correo institucional j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, por el Dr. VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS VALERO desde el correo electrónico vimacava@gmail.com, es decir, fuera del término judicial conforme al acuerdo 2306 de 2004 del CSJ, el cual establece que la atención a público de los despachos judiciales de Bucaramanga será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., circunstancia que al tenor del artículo 90 del CGP conlleva a su rechazo, devolviéndose los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, y una vez ejecutoriada esta providencia, su respectivo archivo.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, instaurada por LUIS FERNANDO HAMÓN NARANJO y LUCERO GARCÍA OVALLE, por medio de apoderado judicial, contra su hijo y hermano DANIEL FERNANDO HAMÓN OVALLE, identificado con c.c.1.049.611.381, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65415c1042b796e3b873ebd53e716c6dde9b537a1e0fa8b2e1e95adc06d7b81a**

Documento generado en 12/10/2022 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>